



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00177-00
DEMANDANTE : COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 890927034-9
DEMANDADA : LUZ MARINA DEL ROSARIO HENAO HIDRÓN CC. 32.497.012

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, desde el 1 de octubre de 2020, día en que se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, no ha habido actuación alguna por parte de la entidad demandante. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No 91
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.**

Medellín- Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el presente proceso, se encuentra que a la fecha la parte demandante no ha gestionado las medidas cautelares decretadas por auto No. 879 del 1 de octubre de 2020, teniendo que dicha actuación es una carga que tiene la parte interesada, se le otorgara el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que proceda a ejecutarla, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo ordenado respecto a las medidas cautelares decretadas en auto No. 879 del 1 de octubre de 2020, o en su defecto proceda a notificar en mandamiento de pago a los demandados, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de las mismas, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d982fc9b2766fb8422aa5b916b08694d38a3e9a8d5b356bdfdfb75b7250e7b6

Documento generado en 22/01/2021 04:50:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO